CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

0061

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA APOYAR A ESTUDIANTES CON PROMEDIO ACADÉMICO IGUAL O SUPERIOR A TRES CINCO (3.5) VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y QUE ESTÉN CURSANDO EL SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS OFRECIDOS POR DICHA ALMA MATER".

VALOR: NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.600.000)

FORMA DE PAGO: 100% CORRESPONDIENTES A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL PRESENTE AÑO 2013.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.

Entre las partes a saber, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, ente universitario estatal autónomo del nivel Departamental, representada en este documento por el Mg EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía 13.350.658 expedida en Pamplona, quien actúa como representante legal de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, designado mediante Resolución Rectoral N° 1100 del 21 de diciembre de 2012 y acta de posesión de fecha 08 de febrero de 2013, autorizado para celebrar contratos y convenios según Acuerdo 013 del 19 de marzo de 2013 emanado del Consejo Superior Universitario, quien para el efecto se llamara LA UNIVERSIDAD, y de otra parte el MUNICIPIO DE OCAÑA representado por el Señor Alcalde JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 88.276.633, expedida en la ciudad de Ocaña, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Ocaña Norte de Santander según Acta de posesión No. 01 del 01 de enero de 2012 quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1.) Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines 2.) Que la educación en todos sus niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región. 3.) Que la educación superior, facilita las posibilidades de acelerar el desarrollo y con él, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. 4.) Que la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, ofrece diferentes programas académicos de interés para la población de Ocaña. 5.) Que en el Municipio de Ocaña hay un pronunciado grupo de estudiantes víctimas del conflicto armado que se encuentran cursando las diferentes carreras presenciales que ofrece la UFPSO. 6.) Que es un deber de los entes municipales atender mediante acciones afirmativas a aquellos grupos vulnerables y en especial aquellos que han sufrido el flagelo del conflicto armado. PRIMERA. OBJETO: "aunar esfuerzos institucionales, administrativos y financieros, para apoyar a estudiantes con promedio académico igual o superior a tres cinco (3.5) víctimas del conflicto armado, residentes en el municipio de Ocaña, que se encuentren matriculados en la modalidad presencial, en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y que estén cursando el segundo semestre en adelante dentro de los diferentes

programas ofrecidos por dicha alma mater". SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: La Universidad se compromete a: 1) a descontar de la liquidación de la matricula financiera del primer semestre de 2013, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000) a todos y cada uno de los cuarenta y siete (47) estudiantes que fueron beneficiados con el presente convenio (todos en la modalidad presencial) previa verificación del listado oficial presentado por el Municipio de Ocaña. 2) Asegurar el cumplimiento de la metodología y contenidos de las asignaturas de cada carrera y el tiempo de duración de cada una dentro del plazo establecido por el semestre académico de cada uno de los programas escogidos por los beneficiados. 3) garantizar los profesores, quienes actuaran como instructores principales o de apoyo para cada materia establecida para el semestre académico. 4) Contar con los recursos técnicos y administrativos para desarrollar las asignaturas del semestre académico. EL MUNICIPIO DE OCAÑA se compromete a 1) Transferir oportunamente la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS para efecto de desarrollar el objeto de este convenio. TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Las actividades objeto del presente convenio se desarrollaran dentro del Municipio de Ocaña en la sede de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña. CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. El municipio de Ocaña se obliga a desembolsar a favor de LA UNIVERSIDAD la suma de NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL DE PESOS ($9.600.000), o el valor diferencial de acuerdo a la lista de beneficiados, por concepto de lo correspondiente a la matrícula de los alumnos en el primer semestre académico 2013, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de LA UNIVERSIDAD y verificación del Municipio de Ocaña. QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. SEXTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL. El Municipio de Ocaña pagará la suma de NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL DE PESOS ($9.600.000)o el valor diferencial de acuerdo a la lista de beneficiadoscon cargo al rubro presupuestal 236080504 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PSD, de acuerdo con el CDP 0507 del 01 Abril de 2013, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ocaña. SEPTIMA. En el evento que los estudiantes no acrediten que su promedio académico es igual o superior a tres cinco (3.5) serán automáticamente excluidos de los beneficios que ofrece el convenio. OCTAVA SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio por medio del Secretario de Desarrollo Humano, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento y por parte de la UNIVERSIDAD, la oficina de admisiones, registro y control. NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA. Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE OCAÑA, o la UNIVERSIDAD se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor equivalente del diez por ciento (10%) del convenio, los que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. DECIMA. SUSPENCIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. DECIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el convenio, a ninguna persona natural o jurídica a menos que medie consentimiento expreso y escrito de la parte interesada en la cesión. DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. LA UNIVERSIDAD solo podrá subcontratar todo aquello que no

implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa escrita del MUNICIPIO DE OCAÑA. DECIMA TERCERA. GARANTIAS. Por la naturaleza del presente convenio y por tratarse LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA de una Institución oficial de Educación Superior de carácter público, no se exigirá garantía alguna para la ejecución del presente convenio-. DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. MUNICIPIO DE OCAÑA. DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El convenio se considerará perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2) el registro presupuestal, DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se llegaren a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglos y conciliación. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio y a manera de anexo, el listado oficial de los estudiantes que se beneficiarán con el presente contrato interadministrativo.

Para constancia se firma en Ocaña, a los quince (15) días del mes de julio de 2013.

0061

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director UFPS Ocaña

JESUS ANTONIO SANCHEZ CLAVIJO
Alcalde Municipio de Ocaña